



Resolución Jefatural

Nº 945-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1191-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 26408-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 691-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de abril de 2020, se fijan los costos por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada – Camaná vigentes para el año 2020, aplicables a los becarios de Beca Vocación de Maestro;

Que, mediante el Informe N° 178-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-ARE, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de la becaria Sulca Huallpa Katia Belén, por concepto de costos académicos de Titulación, de la Beca Vocación de Maestro – convocatoria 2017, perteneciente a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada, por lo cual, se ha verificado que la UCCOR Arequipa ha generado la solicitud de pago N° 45024 en el SIBEC y, la conformidad de pago por servicios académicos N°27435, a favor de la becaria. Asimismo, la UCCOR Arequipa señala en el referido informe la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna, fue que, durante el año 2020, la becaria no presentó los documentos que evidencian la obtención del Título Profesional, debido que, en el mes de diciembre 2020, se encontraba participando del concurso del proceso de contratación docente 2021, tal como manifiesta en su solicitud S/N, lo que conllevó a que la becaria no presentará su solicitud. Con fecha 10 de mayo de 2021, la becaria presenta su solicitud por mesa de partes virtual para continuar con el trámite correspondiente, según se detalla;

Que, a través del Informe N° 1191-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso, a favor de la becaria Sulca Huallpa Katia Belén por concepto de costos académicos de Titulación de la Beca Vocación de Maestro – convocatoria 2017, perteneciente a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada y por el monto de S/ 1,740.00 (mil setecientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,740.00 (mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Sulca Huallpa Katia Belén, de la Beca Vocación de Maestro – convocatoria 2017, de la IES Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada, por concepto de costos académicos de Titulación, correspondiente al semestre 2020-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 691-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y

modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”; asimismo señala que “La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;

Que, mediante el Informe N° 1173-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,740.00 (mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Sulca Huallpa Katia Belén, de la Beca Vocación de Maestro – convocatoria 2017 de la IES Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada de costos académicos por concepto de Titulación, correspondiente al semestre 2020-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 691-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,740.00 (mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Sulca Huallpa Katia Belén de la Beca Vocación de Maestro – convocatoria 2017 de la IES Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada de costos académicos por concepto de Titulación, correspondiente al semestre 2020-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

**Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública La Inmaculada
Costos académicos – Titulación
Beca Vocación de Maestro – Convocatorias 2017**

| N° | DNI | Apellidos y Nombre | Resolución Jefatural de Adjudicación | Carrera Profesional | Concepto de pago de Titulación | Recibo de pago | Monto en soles |
|---|----------|----------------------------|--|---------------------|---|----------------|---------------------|
| 1 | 77283810 | SULCA HUALLPA, KATIA BELÉN | RJ N° 751-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG | Educación Inicial | Formato de Título Pedagógico | 17719 | S/. 35.00 |
| | | | | | | 17720 | S/. 35.00 |
| | | | | | Tramite por pago de constancia de Prueba de Suficiencia: Comunicación, Inglés III, TIC y Matemática | 17721 | S/. 35.00 |
| | | | | | | 17722 | S/. 35.00 |
| | | | | | Certificado de Estudios Pedagógicos | 18019 | S/. 300.00 |
| | | | | | Visación de Certificados Pedagógicos | 18020 | S/. 80.00 |
| | | | | | Tramite record de notas | 18021 | S/. 20.00 |
| | | | | | Expedición de Título Pedagógico | 18023 | S/. 100.00 |
| | | | | | Formato de Título Pedagógico | 18024 | S/. 50.00 |
| | | | | | Tramites diversos en la GREA | 18025 | S/. 600.00 |
| | | | | | Derecho de Sustentación | 18026 | S/. 70.00 |
| | | | | | Derecho de Jurado | 18027 | S/. 100.00 |
| | | | | | Inscripción y registro de título pedagógico | 18287 | S/. 100.00 |
| | | | | | Calografiado de Título | 18288 | S/. 100.00 |
| | | | | | Copias para expediente de sustentación y registro de Título en la GREA | 18290 | S/. 10.00 |
| Certificado de Ingles | 18291 | S/. 70.00 | | | | | |
| Monto total a reconocer en soles | | | | | | | S/. 1,740.00 |